

## RESOLUCIÓN por la que se modifica parcialmente las personas adjudicatarias y suplentes establecidas en la Resolución de 23 de septiembre de 2021 por la que se conceden cinco becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con los ámbitos de competencia de la Secretaría General de Vivienda convocadas para 2021-2022.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** Mediante Resolución de 4 de mayo de 2021, de la Secretaría General de Vivienda (BOJA núm. 91 de 14 de mayo de 2021) se realizó la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con los ámbitos de competencia de la Secretaría General de Vivienda convocadas para 2021-2022.

Las bases reguladoras para la concesión de dichas becas están establecidas en la Orden de 8 de marzo de 2018, de la entonces Consejería de Fomento y Vivienda (BOJA núm. 51 de 14 de marzo de 2018), que de acuerdo con el artículo único de dicha Orden constan de dos partes:

- El texto articulado aprobado mediante la Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 215 de 5 de noviembre de 2015).
- El cuadro resumen aprobado en la propia Orden de 8 de marzo de 2018, que incorpora las particularidades, especificaciones y concreciones propias de las bases reguladoras.

**SEGUNDO.** Una vez agotado el plazo de presentación de solicitudes, se llevó a cabo el examen de las mismas y con fecha de 28 de junio de 2021 se publicó en la página web de esta Consejería un requerimiento de subsanación conjunta acompañado del listado de todas las solicitudes recibidas especificando en su caso las deficiencias observadas en las mismas, siendo el plazo para subsanar de 10 días hábiles.

**TERCERO.** Transcurrido dicho plazo, y una vez estudiadas las subsanaciones recibidas, con fecha 13 de julio de 2021 se publicaron en la misma página web citada anteriormente:

- Resolución de la Secretaría General de Vivienda, declarando el desistimiento de varias solicitudes.



Código Seguro De Verificación:	BY574R59Q3J4FKEG7GCYAJM63VW2YC	Fecha	28/10/2021	
Firmado Por	ALICIA MARTINEZ MARTIN			
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	1/6	





- Acuerdo de la Secretaría General de Vivienda, publicando el listado de personas admitidas en el proceso de selección así como el lugar y la fecha de la celebración de la entrevista personal prevista en el cuadro resumen de las bases reguladoras.

Dichas entrevistas se realizaron a través de videoconferencia durante los días 20 y 21 de julio de 2021.

Vistas las solicitudes presentadas y admitidas, y celebradas las entrevistas, se ha realizado la evaluación previa de las solicitudes admitidas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.1 del texto articulado de las bases reguladoras establecidas en la Orden de 5 de octubre de 2015, siguiendo los criterios de valoración del apartado 12 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras establecidas en la Orden de 8 de marzo de 2018:

- Valoración de los méritos declarados en el apartado 7 del formulario Anexo I, con un máximo de 24,5 puntos (70 % de la puntuación total).
- Y valoración de la entrevista personal según apartado 12.a).f) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras referidas, con un máximo de 10,5 puntos (30 % de la puntuación total).

**CUARTO.** Una vez concluido el proceso de evaluación conforme a las bases reguladoras, procedió la publicación en la pág. web de la Consejería de la Propuesta Provisional de Resolución el 22 de julio de 2021, conforme al artículo 16 del texto articulado de las bases reguladoras, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a las personas interesadas para, según lo señalado en el artículo 17 de dicho texto articulado, comunicar la aceptación de la beca, alegar lo que estimaran pertinente, así como para presentar la documentación acreditativa de requisitos y méritos, mediante el formulario Anexo II de la Resolución de convocatoria.

**QUINTO.** Transcurrido dicho plazo y de conformidad con el artículo 18 del texto articulado de las bases reguladoras, esta Secretaría General de Vivienda realizó la comprobación documental de los requisitos y de los méritos alegados, así como de las alegaciones presentadas, formulando la correspondiente Propuesta definitiva de resolución, en la que se incluyó la relación de personas beneficiarias ordenada de acuerdo con la puntuación obtenida, la relación de personas beneficiarias suplentes también ordenada según la puntuación obtenida, así como la relación de solicitudes para las que procede declarar el desistimiento por no presentar el formulario Anexo II y/o no acreditar los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria.

**SEXTO.** Tras los trámites administrativos anteriores la Secretaría General de Vivienda emitió la Resolución de 23 de septiembre de 2021, por la que se conceden cinco de becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con los ámbitos de competencia de la Secretaría General de Vivienda convocadas para 2021-2022.

**SÉPTIMO.** Con fecha de registro de 5 de octubre de 2021, tuvo entrada en la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio escrito presentado por D. Manuel Alejandro Pedreño Rojas, con D.N.I. 49072892T, renunciando a la beca de la que era adjudicatario.

Con fecha de registro de 7 de octubre de 2021, tuvo entrada en la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio escrito presentado por Doña Clara Teresa Mosquera Pérez, con D.N.I. 28843082R, renunciando a la beca de la que era adjudicataria.

Código Seguro De Verificación:	BY574R59Q3J4FKEG7GCYAJM63VW2YC	Fecha	28/10/2021	
Firmado Por	ALICIA MARTINEZ MARTIN			
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	2/6	





La renuncia de ambos beneficiarios fue aceptada mediante resolución de la Secretaría General de Vivienda de 7 de octubre y 20 de octubre de 2021 respectivamente.

**OCTAVO.** Vista esta renuncia la Secretaría General de Vivienda formuló, con fecha de 26 de octubre de 2021, la correspondiente modificación de la propuesta definitiva de resolución, en la que se modificaba la relación de personas beneficiarias, así como la relación de personas beneficiarias suplentes, ambas ordenadas según la puntuación obtenida, procediendo a remitir el expediente administrativo a la intervención competente para la correspondiente fiscalización previa

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** El objeto de estas becas es proporcionar la formación y experiencia técnica y laboral necesaria para facilitar la incorporación al mercado laboral andaluz de jóvenes en posesión de titulaciones de Licenciatura, Grado Oficial, Máster Oficial o Doctorado en arquitectura, mediante la realización de actividades de formación, investigación y apoyo, en materias competencia de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en materias relacionadas con los ámbitos de competencia de la Secretaría General de Vivienda

**SEGUNDO.** Las personas adjudicatarias de las becas deberán cumplir el régimen de formación o de investigación que establezca la persona responsable de la Secretaría General de Vivienda, así como las obligaciones previstas en el artículo 24 del texto articulado de las bases reguladoras, en el apartado 23.b) del cuadro resumen de las bases reguladoras, y en el resto de la normativa que sea de aplicación.

**TERCERO.** Las personas adjudicatarias de las becas tendrán derecho a percibir la ayuda económica que corresponda a la beca en la forma establecida por la convocatoria, que no tendrá, en ningún caso, naturaleza de salario. Así mismo, son derechos de las personas adjudicatarias los recogidos en las bases reguladoras y en el resto de normativa que les sea de aplicación.

**CUARTO.** La dotación de cada beca, según lo establecido en el apartado Sexto de la Resolución de convocatoria, y de conformidad con el apartado 5 del cuadro resumen de las bases reguladoras, comprenderá asignaciones mensuales y una única asignación para los gastos extraordinarios contemplados en el punto 2.a).2 del cuadro resumen de las bases reguladoras.

Estas asignaciones incluirán cualquier otro gasto preceptivo exigido por la normativa vigente, por lo que se tendrá en cuenta lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en los programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

**QUINTO.** Teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado Sexto de la Resolución de convocatoria, y de conformidad con el apartado 5 del cuadro resumen de las bases reguladoras, cada una de las becas que se concedan tendrá una cuantía máxima de 16.200,00 euros (incluidas cuotas de cotización a la Seguridad Social) con el siguiente desglose:

Código Seguro De Verificación:	BY574R59Q3J4FKEG7GCYAJM63VW2YC	Fecha	28/10/2021	
Firmado Por	ALICIA MARTINEZ MARTIN			
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	3/6	





- Asignaciones mensuales: 12 mensualidades, a razón de 1.250,00 euros cada una (incluidas cuotas de cotización a la Seguridad Social).
- Gastos extraordinarios: 1.200,00 euros, a los que se imputarán los gastos previstos en el punto 2.a)2 del cuadro resumen de las bases reguladoras.

En su caso, se efectuaran las retenciones fiscales que procedan de acuerdo con la normativa vigente.

Si debido a las fechas de inicio y finalización de las becas, una mensualidad se ejecutase durante dos meses distintos, podrá realizarse el pago correspondiente al período realizado en cada uno de los meses de inicio y finalización de la beca.

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 24 y 26 del cuadro resumen de las bases reguladoras, las asignaciones mensuales se abonarán durante todo el período de disfrute de la beca, previa justificación de los gastos correspondientes a cada asignación mensual, mediante certificado y por mensualidades vencidas.

En cuanto a los gastos extraordinarios, se desembolsarán previa autorización expresa de la Secretaría General de Vivienda, una vez que hayan sido justificados documentalmente.

Las subvenciones que se conceden mediante la presente Resolución tendrán una cuantía máxima total de 81.000,00 euros, teniendo cada beca un importe de 16.200,00 euros, y afectando a las partidas presupuestarias que se reflejan a continuación.

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
2021	1700030000 G/43A/48900/00 01	13.500,00
2022	1700030000 G/43A/48900/00 01	67.500,00
	TOTAL	81.000,00

**SEXTO.** Para la adjudicación de estas becas se ha seguido el procedimiento de concesión de subvenciones regladas en concurrencia competitiva previsto en las bases reguladoras y en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por lo que las solicitudes se han valorado siguiendo los criterios recogidos en el apartado 12 del cuadro resumen de las bases reguladoras respecto al expediente académico, el conocimiento de idiomas, la formación específica, la experiencia, la participación en distintas actividades y la entrevista personal realizada.

La tramitación se ha realizado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; en la vigente Ley de Presupuestos; en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo; así como en las bases reguladoras de estas ayudas y en las demás disposiciones aplicables.

Código Seguro De Verificación:	BY574R59Q3J4FKEG7GCYAJM63VW2YC	Fecha	28/10/2021	
Firmado Por	ALICIA MARTINEZ MARTIN			
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	4/6	





Vistos los preceptos legales citados, así como la propuesta definitiva de resolución que formuló, con fecha de 9 de septiembre de 2021, la Secretaría General de Vivienda, así como la modificación de dicha propuesta que, ante la renuncia producida, formuló la Secretaría General de Vivienda con fecha de 20 de octubre de 2021, esta Secretaría General de Vivienda, por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo establecido en el apartado 13 del cuadro resumen de las bases reguladoras al que se refiere el artículo 15 del texto articulado de dichas bases y fiscalizada de conformidad la propuesta de gasto derivada del presente expediente con cargo a la partida presupuestaria, 1700030000 G/43A/48900/00 01.

## RESUELVE

**Primero.** Modificar parcialmente la relación de personas adjudicatarias de las becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con los ámbitos de competencia de esta Secretaría General de Vivienda, que figuraba en la Resolución de 23 de septiembre de 2021 de la Secretaría General de Vivienda, según lo dispuesto en el artículo 19 de las bases reguladoras establecidas por la Orden de 8 de marzo de 2018, en el sentido en que D. Manuel Alejandro Pedreño Rojas y Doña Clara Teresa Mosquera Pérez, mediante la Resolución de la Secretaría de General de Vivienda, de 7 de octubre 2021 y de 20 octubre de 2021 respectivamente renuncian a ser beneficiarios de la beca, por lo que pasan a ser personas beneficiarias de la beca Doña María Murillo Romero y D. Antonio Jesus García Fernández, así como la modificación de la lista de personas beneficiarias suplentes para cubrir las renunciaciones o bajas que puedan producirse, según la siguiente:

### Modificación de la lista de personas adjudicatarias:

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	Méritos	Entrevista	Total
ESPINOSA BRUQUE, CARMEN	****4685	14,90	10,00	24,90
HADDADI ZAMBRANO, SALVADOR	****8450	15,50	8,00	23,50
TABALI, SAFIYA	****9112	13,50	10,00	23,50
MURILLO ROMERO, MARIA	****6147	12,65	9,00	21,65
GARCÍA FERNÁNDEZ, ANTONIO JESUS	****3218	13,00	8,00	21,00

**SEGUNDO.** Sin perjuicio de lo anterior, declarar que han resultado suplentes, para el supuesto de renuncia, imposibilidad o incumplimiento de las obligaciones por parte de las personas adjudicatarias, las siguientes personas en el orden de prelación que se indica:

### Modificación de la lista personas suplentes:

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	Méritos	Entrevista	Total
DÍAZ CARRASCO, IRIS	****4078	12,40	7,00	19,40
TERRIZA MEJÍAS, NAROA	****0250	11,70	7,00	18,70
DEBENEDICTIS, DOMENICO	****3291	11,00	7,50	18,50

Código Seguro De Verificación:	BY574R59Q3J4FKEG7GCYAJM63VW2YC	Fecha	28/10/2021
Firmado Por	ALICIA MARTINEZ MARTIN		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	5/6





MORENO CAMPOS, JULIA MARIA	****1531	9,45	9,00	18,45
CASTRO CARO, ISABEL	****4705	10,00	8,00	18,00
DOMÍNGUEZ ESCOBAR, BEATRIZ	****4809	9,50	7,00	16,50
CAMPOS ROSA, LUCIA	****5916	10,10	6,00	16,10
CUÉLLAR ALVAREZ, PABLO	****6354	8,45	7,00	15,45

**TERCERO.** Ordenar la publicación de esta Resolución de modificación de la Resolución de 23 de septiembre de 2021, por la que se conceden cinco de becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con los ámbitos de competencia de la Secretaría General de Vivienda convocadas para 2021-2022, en la página web indicada en el apartado 19 del cuadro resumen de las bases reguladoras, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos. Así mismo, y de acuerdo con el artículo 22 del texto articulado de las bases reguladoras y a efectos de general conocimiento, las subvenciones concedidas se publicaran en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**CUARTO:** Determinar que la duración inicial de las becas es de doce meses, se iniciarán el 1 de noviembre de 2021, fecha en la que las personas adjudicatarias se deberán incorporar a la Secretaría General de Vivienda y finalizará el 31 de octubre de 2022.

El plazo y la forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca se realizará por módulos mensuales.

Contra esta Resolución, dictada por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría General de Vivienda en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

LA CONSEJERA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,  
Por delegación, Orden de 8 de marzo de 2018 (BOJA núm. 51 de 14 de marzo de 2018),  
LA SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA

Fdo.: Alicia Martínez Martín

Código Seguro De Verificación:	BY574R59Q3J4FKEG7GCYAJM63VW2YC	Fecha	28/10/2021
Firmado Por	ALICIA MARTINEZ MARTIN		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	6/6

